
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME FINA DE GESTIÓN DE TRÁMITES - LIQUIDACIONES GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL GTEA-GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA GGF - VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DEL 2022.

Bogotá, 2022

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Liquidación y Pagos de Trámites y Servicios - Grupo de Trámites Evaluación Ambiental GTEA - Grupo de Gestión Financiera GGF.
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Luis Alberto Ortiz Morales y Raimon Guillermo Sales
AUDITADO:	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental/ Grupo de Gestión Financiera.
OBJETIVO:	Evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno de la Gestión de Trámites - Liquidaciones-pagos al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA y al Grupo de Gestión Financiera -GGF, en el cumplimiento de la normatividad legal vigente, los términos, tiempos establecidos para llevar a cabo los trámites y pagos dentro de la Entidad y las demás normas aplicables.
ALCANCE:	1 de enero de la vigencia 2021 hasta el 30 de abril de la vigencia 2022.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Comprende el seguimiento basado en riesgos de las actividades inmersas en el ciclo PHVA (PLANER, HACER, VERIFICAR, ACTUAR), Cumplimiento de las actividades descritas en - Liquidaciones-pagos GTEA-GGF, en el Código de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974), Ley 99 de 1993, Decreto 2372 de 2010 y Decreto 1076 de 2015 que unifica las normas ambientales, Mapa de Riesgos de la Entidad.
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoria Interna.


REUNIÓN DE APERTURA					EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE						
Día	07	Mes	06	Año	2022	Des	1/01/2021	Hasta	30/04/2022	Día	23	Mes	06	Año	2022
							DD/MM/AA		DD/MM /AA						

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA


En lo evidenciado por el Grupo de Control Interno para las solicitudes de Permisos, se observan 61 radicados tramitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA y socializados al Grupo de Gestión Financiera para el respectivo recaudo y se relacionan a continuación:

PERMISOS

No	NUMERO DE RADICADO/FECHA	BENEFICIARIO
1	20212300157911 del 23-12-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
2	20212300000826 del 28-05-2021	Celsia Colombia S.A E.S.P.
3	20212300000943 del 18-03-2021	Sociedad Buenos Aires S.A.S.
4	20212300000953 del 18-03-2021	Unión Temporal Operación Nevados.
5	20212300000963 del 18-03-2022	Unión Temporal Operación Nevados.
6	20212300000973 del 18-03-2022	Unión Temporal Operación Nevados.
7	20212300000996 del 12-07-2021.	José Demecio Guerrero Panchala.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

8	20212300001683 del 04-05-2021	Carlos Alberto Rosero Bustamante.
9	20212300002393 del 28-05-2021	Fundación Casa Cultural Colombo Alemana.
10	20212300002443 del 28-05-2021	Unión Temporal Operación Nevados.
11	20212300002456 del 15-10-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
12	20212300002463 del 28-05-2021.	Celsia Colombia S.A E.S.P.
13	20212300002473 del 28-05-2021	Patrimonium Capital Investment S.A.S.
14	20212300002483 del 28-05-2021	Celsia Colombia S.A E.S.P.
15	20212300002513 del 28-05-2021	Celsia Colombia S.A E.S.P.
16	20212300002533 del 29-05-2021	Jhony Chaparro Porras.
17	20212300002543 del 29-05-2021	Corporación Biocomercio Sostenible.
18	20212300002566 del 05-11-2021	German Darío Gómez Hernández.
19	20212300002576 del 05-11-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
20	20212300002586 del 05-11-2021	Masashi Yuzuriha.
21	20212300002636 del 17-11-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
22	20212300002646 del 17-11-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
23	20212300002656 del 17-11-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
24	20212300003213 del 24-06-2021	Foxtelecolombia S.A.S.
25	20212300003223 del 24-06-2021	Byron Emir Hernández Romero.
26	20212300003593 del 09-07-2021	Manuel Fredy Guzmán Villota.
27	20212300004263 del 13-08-2021	Screen Colombia S.A.S.
28	20212300007093 del 05-11-2021	David Mauricio Trujillo García.
29	20212300008203 del 27-12-2021	Nathalia Granada Del Castillo y Otro.
30	20212300026691 del 04-05-2021	Enrique Guzmán García.
31	20212300035261 del 28-05-2021	Fanny Del Socorro Guerrero de Cortes.
32	20212300036141 del 28-05-2021	Omar Francisco Doria Suarez.
33	20212300065951 del 11-08-2021	Foxtelecolombia S.A.S.
34	20212300091621 del 20-09-2021	Epopeya Colombia S.A.S.
35	20212300124521 del 05-11-2021	Chemonics International Inc Sucursal Colombia.
36	20212300130431 del 17-11-2021	Canoa Films S.A.S.
37	20212300130451 del 17-11-2021	Sergio Andrés Oliveros Vega.
38	20212300130501 del 17-11-2021	Carlos Alberto Morales del Corral.
39	20212300130511 del 17-11-2021	Sociedad Postale S.A.S.
40	20212300153451 del 15-12-2021	Junta de Acción Comunal Vereda del Zorro Municipio del Águila Valle del Cauca.
41	20212300157821 del 23-12-2021	Fundación Vive la Cumbre FVLC.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

42	20212300157831 del 23-12-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
43	20212300157841 del 23-12-2021	Andrés Fajardo Jaramillo.
44	20212300157851 del 23-12-2021	Telepacifico.
45	20212300157861 del 23-12-2021	Green Superfood S.A.S.
46	20212300157871 del 23-12-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
47	20212300157881 del 23-12-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
48	20212300157891 del 23-12-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
49	20212300157921 del 23-12-2021	Edgar Erasso Flórez.
50	20212300157931 del 23-12-2021	Universidad ICESI.
51	20212300157941 del 23-12-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
52	20212300158641 del 24-12-2021	Fotosíntesis Colombia S.A.S.
53	20212300158651 del 24-12-2021	Masashi Yuzuriha.
54	20212300159111 del 27-12-2021	Universidad ICESI.
55	20212300159121 del 27-12-2021	Festival de la Montaña S.A.S.
56	20212300159131 del 27-12-2021	Juliana Réneé Sánchez Camargo.
57	20212300159141 del 27-12-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
58	20212300159151 del 27-12-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
59	20222300002313 del 15-03-2022	Dynamo Producciones S.A.
60	20222300002323 del 15-03-2022	Juan Bautista Pizarro Rosero.
61	20222300002333 del 15-03-2022	María Transito del Rosario Gomes Insuasty.

Tabla No 1: Fuente Grupo de Control Interno.


TASA COMPENSATORIA POR CAZA POR FAUNA

No.	NUMERO DE RADICADO/FECHA	BENEFICIARIO
1	20212300003883 del 27-07-2021	Gustavo Adolfo Londoño Guerrero.
2	20212300007513 del 07-12-2021	Janneth Fernández Bravo.

Tabla No 2: Fuente Grupo de Control Interno.

TASAS POR USO DE AGUA

No	NUMERO DE RADICADO/FECHA	BENEFICIARIO
1	20212300000713 del 05-03-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

No	NUMERO DE RADICADO/FECHA	BENEFICIARIO
2	20212300000723 del 05-03-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.
3	20212300003033 del 18-06-2021	Relación de Cobros Pendientes por Recaudar por Tasas por Uso de Agua enviado por el GTEA al GGF.
4	20212300003753 del 19-07-2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. - EAAB-ESP.

Tabla No 3: Fuente Grupo de Control Interno.

USO Y AFECTACIÓN DE ANTENAS

Nº	NUMERO DE RADICADO/FECHA	BENEFICIARIO
1	20212300006563 del 13-10-2021	Comunicación Celular S.A CLARO.
2	20212300006553 del 13-10-2021	Colombia Telecomunicaciones S.A.
3	20212300002293 del 27-05-2021	Radio Televisión de Colombia RTVC.
4	20212300006573 del 13-10-2021	Radio Televisión de Colombia RTVC.

Tabla No 4: Fuente Grupo de Control Interno.

3. METODOLOGÍA.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditorías vigencia 2022, la Auditoría los trámites y liquidaciones se desarrolló atendiendo el radicado de Orfeo No 20221200005373 del 6 de junio de 2022, el cual fue remitido previamente al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y a la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera con Orfeo radicado No 20221200005383 del 6 de junio de 2022; de igual forma se socializó el objeto y alcance de la auditoría en la reunión de apertura llevada a cabo el día 7 de junio de 2022, igualmente se solicitó la base de datos de los trámites, permisos y solicitudes de pagos que cursan en el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y que fueron reportados al Grupo de Gestión Financiera mediante correo electrónico del 21-06-2022.


Se describe a continuación de manera precisa, la ejecución de cada una las actividades, la conformidad de las solicitudes tramitadas, las debilidades y fortalezas observadas en el desarrollo de la auditoría.

Se realizó la revisión de los lineamientos, verificando los trámites, su liquidación y los pagos resultados de estas, requeridos por Orfeo a las dependencias responsables en lo que corresponde a los recaudos de acuerdo a las Normas Generales del Código de Recursos Naturales, decretos reglamentarios y las radicaciones internas de la actuación emitida en la vigencia 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

4.1 Aspectos Positivos: Fortalezas

Se resalta la disposición del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y el Grupo de Gestión Financiera para atender la Auditoría en cuanto al cumplimiento de las solicitudes realizadas por el Grupo de Control Interno y la

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

entrega oportuna de la información para su verificación, así como la organización de la misma, las evidencias y respuestas presentadas.

4.2 Debilidades

Se evidenció falta de articulación en el tema de trámites, liquidaciones y los pagos que se originan de estos, se deben buscar alternativas que permitan la interacción de las dependencias responsables, a través de un procedimiento claro que delimite las competencias, tanto del Nivel Central, Direcciones Territoriales y demás responsables, que redunde en las garantías Institucionales de los recuados producto de dichas actuaciones.

ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN GENERAL

En cumplimiento de las actuaciones relacionadas con los trámites, liquidaciones-pagos realizados por terceros y las actividades por evaluar en cuanto a la administración y los sistemas aplicados y controles; se revisó:


Se solicitó a los responsables, un reporte del estado actual de las liquidaciones y los pagos realizados con fecha de enero del 2021 al 30 de abril de 2022, seguidamente; se procedió a revisar la respectiva información, donde el equipo auditor pudo evidenciar el estado actual de las mismas relacionadas con:

- I) Liquidación realizada.
- II) Solicitud de pago.
- III) Pagos realizados por terceros.
- IV) Situaciones pendientes de pago.
- V) Información de permisos otorgados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y reportados al Grupo de Gestión Financiera para la gestión de cobro; como resultado se verificaron 61.
- VI) Liquidación de tasa compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.
- VII) Liquidación de tasas por uso de agua.
- VIII) Liquidación uso y afectación de antenas.
- IX) Trámites relacionados con los procesos de autoliquidación.

Se precisa que, a la fecha de la auditoria, no hay aplicativo de trámite para liquidación implementado al interior de la entidad, las solicitudes tramitadas y atendidas se radican directamente por el Grupo de Atención al Usuario.

Pese a lo anterior se observa que dentro de las funciones establecidas al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se determina en el artículo segundo, para el citado grupo lo siguiente:

“3. Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.”

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

4. Liquidar los derechos, tasas y servicios de seguimiento por los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos. (Subrayado fuera del texto)

Así mismo una vez revisado el listado maestro de documentos de la entidad se identificó el procedimiento de Cobro Coactivo Administrativo Código: GJ_PR_01, Versión: 5, Vigente desde: 28/01/2021 que tiene por objeto: "Ejecutar las actividades que permitan hacer efectivo el recaudo de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Artículo 823 y 828 del Estatuto Tributario".


Dentro del citado procedimiento se manifiesta que el trámite de cobro se inicia con la recepción de la documentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica y finalizará con cualquiera de las siguientes hipótesis: 1) Devolución de la documentación por falta de cumplimiento de requisitos; 2) Pago en la vía persuasiva; 3) Pago en la vía coactiva 4) Recaudo del monto por remate de bienes afectados con medida cautelar 5) Acaecimiento de cualquiera de las causales legales de terminación del proceso.

De igual manera en el paso a paso del mencionado procedimiento se manifiesta que, se debe establecer la responsabilidad para las Direcciones Territoriales y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA - SGM, con el fin de determinar que se deben enviar a la OAJ (nivel central) los soportes que respaldan el título ejecutivo que se pretende cobrar por jurisdicción coactiva, cuya responsabilidad recae en Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y Dirección Territorial Correspondiente, estos últimos que se entiende deberán enviar los documentos la OAJ para que se inicie el cobro respectivo.

Ahora bien como así lo indica el procedimiento, se hace necesario para el cobro coactivo contar con el título ejecutivo, que no es otro que un acto administrativo o requerimiento al tercero que, contenga la liquidación de derechos, tasas y servicios de seguimiento por los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos, y que reúna los requisitos de un título ejecutivo, es decir una obligación clara, expresa y exigible a favor de la entidad, en los términos exigidos por la ley para tal efecto, siendo este un requisito *sine quanun* para adelantar el cobro persuasivo y/o coactivo.

De igual manera se observan las actividades descritas en el procedimiento Código: GRFN_PR_20 Procedimiento Gestión Cartera, que tiene como objetivo, realizar la gestión de cobro y recaudo de las cartera proveniente de los diferentes conceptos de ingreso generados en Parques Nacionales Naturales, cuyo inicio se da con la generación de los actos administrativos, liquidaciones y cobros por los diferentes derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y el aprovechamiento de los recursos Naturales de Parques Nacionales Naturales, por parte de la OAJ - SGM - SSNA -GPC -DTS y establece que después de una serie de actividades tendientes a requerir al tercero para el cobro, el Grupo de Gestión Financiera debe enviar la cartera vencida no recaudada a la OAJ para inicio de cobro coactivo y aplicar procedimiento de Cobro Coactivo Administrativo CÓD. GJ_PR_01 VERSIÓN 4.

I) RADICACIONES DE TRAMITES Y LIQUIDACIONES REMITIDAS PARA PAGOS DE PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021


El Grupo de Control Interno en la revisión de la información correspondiente al Grupo de Gestión Financiera en lo que compete a los tramites y permisos ambientales otorgados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, no evidenció respuesta en la verificación realizada por los recaudos en los siguientes radicados:

1. Caracol Televisión, radicado No. 20212300001183 del 7 de abril de 2022.
2. Christopher Calonje Bazar, radicado No. 20222300001673 del 25/02/2022.
3. El Grupo de Gestión Financiera da respuesta a la verificación del pago solicitada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental con memorando No. 20212300002023 del 20 de mayo de 2021 (Reiteración), respuesta a través del radicado No. 20214300003393 del 8 de junio de 2021, donde indica que PONCHARELO FILMS S.A.S, adeuda la suma de \$6.000.00.
4. NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY, radicado No. 20222300001813 del 25/02/2022 de la Dirección Territorial Pacífico.
5. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No. 20212300002033 del 20 de mayo de 2021, solicita la verificación del pago del trámite al Grupo de Gestión Financiera, este ultimo reporta a través de radicado 20214300003363 del 7 de junio de 2021, que está pendiente pago \$1.280.000.00 de parte del señor LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA.
6. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No. 20212300004363 del 18/08/2021 (reiteración), solicita la verificación del pago del trámite al Grupo de Gestión Financiera que reporta a través del radicado 20214300003363 del 6 de junio de 2021 indicando que está pendiente pago de \$ 22.132.00.
7. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No 20212300006933 del 02 de noviembre de 2021. Solicita a la DTCA y al Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, que se adelanten acciones por el incumplimiento del tercero es decir la sociedad CARACOL TELEVISIÓN S.A., así como el pago del permiso, sin que la Territorial haya realizado actuación.
8. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No. 202223000037101 del 28 de marzo de 2022, solicitó el pago del permiso otorgado a Felipe Armando Pinzón Barbosa.

Tramites Verificados y Culminados

Lo siguientes radicados corresponden a la terminación del seguimiento a los trámites y permisos conferidos y con recaudos por concepto del pago:

1. El Grupo de Gestión Financiera tramitó la respuesta y reportó el pago solicitado con memorando No. 20212300001193 del 07/04/2021.
2. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No 20212300001993 del 19 de mayo de 2021, solicita verificación de pago, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado No. 20214300003403 del 8 de junio de 2021 verifica el pago para el respectivo recaudo.
3. El Grupo de Gestión Financiera tramitó la respuesta y reportó el pago solicitado con memorando No. 20212300002013 del 20/05/2021 del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.
4. Es necesario precisar que los tramites adelantados se encuentran en una instancia de cobro de cartera, cabe anotar que se hace necesario aplicar lo correspondiente al procedimiento de Cobro Coactivo Administrativo Código: GJ_PR_01, Versión: 5, Vigente desde: 28/01/2021 para agotar todas las acciones que permitan alcanzar el pago de los valores pendientes por recaudar como lo establece su objetivo: "... Ejecutar las actividades

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

que permitan hacer efectivo el recaudo de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Artículo 823 y 828 del Estatuto Tributario...”.


- De igual forma en la actividad No 10 del procedimiento en lo referente a “...Informar a la Dirección Territorial para procedimiento sancionatorio (si a ello hubiere lugar). Se debe informar a la Dirección Territorial, con copia a la Jefatura del Área Protegida sobre el incumplimiento de las obligaciones del permiso, con el fin de que se tomen las ...”, está establecido medidas pertinentes en el marco de la Ley 1333 de 2009. Nota: Esta actividad tendrá un tiempo de ejecución de (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento de los términos para demostrar cumplimiento de las obligaciones del permiso...”, se debe aplicar e implementar este alcance en aras de asegurar la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones constituidas por estos conceptos que pueden dar origen a la posibilidad de iniciar el cobro coactivo o persuasivo.

Para el presente proceso es prudente indicar que, de acuerdo a la lista de Chequeo y Seguimiento Filmación, Fotografía y Uso Posterior como Código: AAMB_FO_10, como requisitos para el trámite se determina entre otros allegar “Copia del comprobante de pago por servicio de evaluación.” Así como el “Formulario de liquidación servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales AMSPNN_FO_08.

Que conforme el procedimiento Código: AAMB_PR_02 referente al Permiso para la Realización de Obras Audiovisuales, Toma de Fotografías y su Uso Posterior, en la actividad 6 se determina que se deberá emitir acto administrativo sobre el otorgamiento o negación del permiso, estipulando como nota “Esta actividad tendrá un tiempo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión del concepto técnico, acompañado de la determinación de la naturaleza de la actividad, la liquidación por concepto de servicio de seguimiento y la tarifa de desarrollo de la actividad (Únicamente para conceptos técnicos determinados como viables).”, para lo cual se indica como punto de control el acto administrativo firmado, fechado, comunicado, notificado y publicado.

II.- GESTIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL FRENTE A TERCEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y LAS OBLIGACIONES PRODUCTO DE LOS PERMISOS OTORGADOS.


- Con radicado No. 20212300018591 del 7 de abril de 2021 Mario Torres Fierro Representante Legal CARACOL TELEVISIÓN S.A permiso de filmación y fotografía.
- Con radicado 20212300018631 del 7 de abril de 2021 Gustavo Adolfo Castellanos Galindo, obras audiovisuales y fotografía.
- Con radicado 20212300033691 del 27 de mayo de 2021 Felipe Armando Pinzón Barbosa Sociedad Española TERRA INCÓGNITA DOCS SOCIEDAD LTDA, realización de obras audiovisuales.
- Con radicado 20212300033771 del 27 de mayo de 2021, Señor Tomás Andrés Vera Gutiérrez de Piñeres VERDI DESIGN S.A.S, el permios para La toma de fotografía.
- Con radicado 20212300033791 del 27 de mayo de 2021, Leslie Santiago Wey Mendieta, permios de toma de fotografía.
- Con radicado 20212300037421 del 3 de junio de 2021, Manuel Alejandro Ramírez Cruz, permiso para la realización de obras audiovisuales.
- Con radicado 20212300037451 del 3 de junio de 2021, Luisa Fernanda Gómez Cruz, permios para la toma de fotografías.
- Con radicado 20212300037471 del 3 de junio de 2021, Carlos Alberto Rosero Bustamante, obras audiovisuales.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

9. Con radicado 20212300037491 del 3 de junio de 2021, Adriana Lucia Arcos Dorado, Corporación Biocomercio Sostenible permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías.
10. Con radicado 20212300037531 del 3 de junio de 202, Jhony Chaparro Porras, permiso para la toma de fotografías.
11. Con radicado 20222300084351 del 26 de abril de 2022, Carlos Alberto Rosero Bustamante, realización de obras audiovisuales.
12. Con radicado 20222300084761 del 27 de abril de 2022, Ana María Barreto Hoyos FOXTELECOLOMBIA S.A., solicitud de cumplimiento de obligaciones, de la realización de obras audiovisuales.
13. Con radicado 20222300084821 del 27 de abril de 2022, María Eugenia Rodríguez de Salazar, representante legal PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT S.A.S, realización de obras audiovisuales.
14. Con radicado 20222300084861, del 27 de abril de 2022, al señor Byrón Emir Hernández Romero, permiso de obras audiovisuales.
15. Con radicado 20222300084871 del 27 de abril de 2022 a FREEDIVE PICTURES LIMITED, realización de obras audiovisuales.
16. Con radicado 20222300084901 del 27 de abril de 2022, María Carolina Luna Álvarez, representante legal SCREEN COLOMBIA S.A.S, realización de obras audiovisuales.


III.- INFORMACIÓN DE PERMISOS REPORTADOS POR EL GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL AL GRUPO DE GESTION FINANCIERA.

1. Radicado No.20212300157911 del 23-12-2021, se reporta la Resolución No 134 del 4 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. -EAAB-ESP; El Grupo de Gestión Financiera, archiva la actuación por pago, con fecha 27-12-2021.
2. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No. 20212300000826, informa la Resolución No. 026 del 12 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., El Grupo de Gestión Financiera, a través del documento de recaudo del SIF 2021/06/09, registra orden de pago por valor de \$441.400.00.
3. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300000943 del 18 de marzo de 2021, reseña la Resolución No. 133 del 30 de diciembre de 2020, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a la sociedad BUENOS AIRES S.A.S., el Grupo de Gestión Financiera, con fecha 2021/10/2, a través de documento de recaudo SIF registra orden de pago por valor de \$351.121.00.
4. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300000953 del 18 de marzo de 2021 adjunta la Resolución No. 139 del 30 de diciembre de 2020, a través de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales a la UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS, el Grupo de Gestión Financiera, con fecha 2021/03/29, a través de documento de recaudo SIF registra orden de pago por valor de \$351.121.00.
5. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300000963 del 18 de marzo de 2021, adjunta la Resolución No. 137 del 30 de diciembre de 2020, a través de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales a la UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS, El Grupo de Gestión Financiera, solicita a la Unión temporal realizar el pago el 29 de marzo de 2021, con fecha 2021/03/29, a través de documento de recaudo registra orden de pago por valor de \$351.121,00. Consecutivo 23621.
6. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300000973 del 18 de marzo de 2021, adjunta la a Resolución No. 138 del 30 de diciembre de 2020, a través de la cual se otorgó una concesión


	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

de aguas superficiales a la UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS, el Grupo de Gestión Financiera, con fecha 2021/03/29, a través de documento de recaudo SIF registra orden de pago por valor de \$351.121,00. Consecutivo 23821.


7. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300000996 del 12 de julio de 2021, adjunta la Resolución No. 046 del 14 de abril de 2021, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales al señor José Demecio Guerrero Panchala, el Grupo de Gestión Financiera, con fecha 2021/07/28, a través de documento de recaudo SIF registra orden de pago por valor de \$ 363. 410.oo. Consecutivo 61721.
8. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300001683 del 4 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 004 del 27 de enero de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, El Grupo de Gestión financiera, con fecha 2021/05/12, a través de documento de recaudo SIF registra orden de pago por valor de \$ 15. 600.oo. Consecutivo 35621.
9. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002393 del 28 de mayo de 2021 adjunta la Resolución No. 010 del 4 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de uso posterior de obras audiovisuales para un video con imágenes obtenidas en el Santuario de Flora y Fauna El Corchal “El Mono Hernández” y en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo a la FUNDACION CASA CULTURAL COLOMBOALEMANA, con NIT 806.009.693-9 en el marco del proyecto denominado “RUTA HUMBOLDT DEL CARIBE COLOMBIANO 2019”, la Coordinación Financiera, con fecha 2021/06/10, a través de documento de recaudo SIF registra orden de pago por valor de \$ 3.300.oo. Consecutivo 42421.
10. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002443 del 28 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 029 del 12 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a la UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN, el Grupo de Gestión Financiera, con fecha 2021/06/11, a través de documento de recaudo SIF registra orden de pago por valor de \$ 363. 410.oo. Consecutivo 45221.
11. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002456 del 15 de octubre de 2021, adjunta la Resolución No. 096 del 4 de agosto de 2021, a través de la cual se prorrogó al ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA BUITRERA CALI – ACUABUITRERA, el Grupo de Gestión Financiera, manifiesta que se realizó el pago.
12. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002463 del 28 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 025 del 12 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., el Grupo de Gestión Financiera reseña que con consecutivo No. 41921 del 9 de junio de 2021, se realizó el pago por valor de \$3.825.216.00.
13. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002473 del 28 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No.030 del 19 de marzo de 2021, por medio de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT S.A.S, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado No 20214600019302 del 11/06/2021, indica que se incluyó en el drive de cartera de mayo 2021 y se hará el respectivo seguimiento para el recaudo.
14. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002483 del 28 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 027 del 12 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, el Grupo de Gestión Financiera reseña el pago con el consecutivo 41621 del 9 de junio de 2021.
15. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002513 del 28 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 025 del 12 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., El Grupo de Gestión Financiera archiva información

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

- teniendo en cuenta que se facturó el servicio de seguimiento al permiso de Celsia y el usuario ya había realizado el pago por lo cual se registró con el documento de recaudo 41721.
16. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002533 del 29 de mayo de 2021 con la Resolución No. 135 del 30 de diciembre de 2020, otorgó permiso para toma de fotografías al señor Jhony Chaparro Porras, el Grupo de Gestión Financiera, incluyó en drive cartera mes de mayo y se inicia gestión de cobro, con radicado No. 20212300001373 del 10 de junio de 2021. sin que se observe el recaudo.
 17. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002543 del 29 de mayo de 2021 adjunta la Resolución No. 136 del 30 de diciembre de 2020, a través de la cual se otorgó permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías para 40 imágenes fotográficas y dos videos obtenidos al interior del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena a la CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE, el Grupo de Gestión Financiera incluyó en drive cartera mes de abril y se inicia gestión de cobro, con radicado 20212300001383 del 10 de junio de 2021, sin que se evidencie el recaudo.
 18. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002566 del 5 de noviembre de 2011, adjunta la Resolución No. 100 del 12 de agosto de 2021, a través de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales al señor German Darío Gómez Hernández, el Grupo de Gestión Financiera, se incluyó en drive cartera y se inicia gestión de cobro con radicado 20212300001106 del 26 de diciembre de 2021, sin que se observe el recaudo.
 19. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002576 del 5 de noviembre de 2011, adjunta la Resolución No. 110 del 26 de agosto de 2021, a través de la cual se prorrogó a LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. -EAAB-ESP, El Grupo de Gestión Financiera, se incluyó en informe de cartera diciembre 2021 y se da seguimiento, el 28 de diciembre de 2021 con radicado No 20212300001196, sin que se evidencie el recaudo.
 20. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002586 del 5 de noviembre de 2011, adjunta la Resolución No. 114 del 09 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales al señor MASASHI YUZURIHA, el Grupo de Gestión Financiera, con correo electrónico del 23 de noviembre de 2021 se requiere el usuario el pago pendiente, sin que se evidencie el recaudo en el SIIF.
 21. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002636 del 17 de noviembre de 2021, allega la Resolución No. 119 del 20 de septiembre de 2021, a través de la cual se prorrogó a LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. -EAAB-ESP, El Grupo de Gestión Financiera, informa que se archiva información teniendo en cuenta que el usuario ya realizó el pago de seguimiento y se registró en SIIF con el documento de recaudo 170221.
 22. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002646 del 17 de noviembre de 2011, allega Resolución No. 120 del 20 de septiembre de 2021, a través de la cual se prorrogó en beneficio de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. -EAAB-ESP, El Grupo de Gestión Financiera informa que se archiva información teniendo en cuenta que el usuario ya realizo el pago de seguimiento de la prorroga y se registró en SIIF con el documento recaudo 170321.
 23. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002656 del 17 de noviembre de 2011, adjunta la Resolución No. 109 del 26 de agosto de 2021, a través de la cual se prorrogó a LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. -EAAB-ESP, El Grupo de Gestión Financiera, informa que se finaliza tramite se incluye en informe de cartera diciembre 2021 y se inicia tramite de cobro, con radicado 20212300001246 del 28 de diciembre de 2021, sin que se observe el recaudo.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021


24. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003213 del 21 de junio de 2021, allega la Resolución No. 035 del 29 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad FOXTELECOLOMBIA S.A., el Grupo de Gestión Financiera, informa que se incluye en informe de cartera 2021 y se inicia gestión de cobro, con radicado No. 2021460002882 del 6 de septiembre de 2021, sin que se evidencie el recaudo.
25. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003223 del 24 de junio de 2021, adjunta la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales al señor Byron Emir Hernández Romero, el Grupo de Gestión Financiera, indica que se finaliza el trámite con radicado 20214600040832 del 3 de agosto de 2021, no obstante, no se evidencia trazabilidad del número de recaudo.
26. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003593 del 9 de junio de 2021, adjunta la Resolución No. 045 del 14 de abril de 2021, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales al señor Manuel Fredy Guzmán Villota, el Grupo de Gestión Financiera con documento de Recaudo SIIF No 59621 del 28 de julio de 2021, por valor de 363. 410.oo.
27. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300004263 del 13 de agosto de 2021, adjunta la Resolución No. 065 del 24 de mayo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad SCREEN COLOMBIA S.A.S. el Grupo de Gestión Financiera, con documento de recaudo 97321 del 24 de agosto de 2021, por valor de 900. 000.oo.
28. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300007093 de 5 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 115 del 10 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, al señor David Mauricio Trujillo García; el Grupo de Gestión Financiera, con documento de recaudo 191121 del 10 de diciembre de 2021, por valor de 168. 000.oo, realizó el cobro.
29. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300008203 del 27 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 152 del 19 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a los señores Nathalia Granada del Castillo, el Grupo de Gestión financiera, requirió por correo electrónico el 30 de diciembre de 2021 al usuario, no obstante, no se evidencia el recaudo.
30. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300026691 del 4 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 007 del 12 de febrero de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para toma de fotografías al señor Enrique Guzmán García, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado No. 2021230000006 del 31 de enero de 2022, informa que se incluyó en cartera, sin que se evidencia el recaudo.
31. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300035261 del 28 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 024 del 12 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la señora Fanny Del Socorro Guerrero De Cortes, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado 42821 del 11 de junio de 2021, registra en el Siif el pago por valor de 1. 200.oo.
32. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300036141 del 28 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 038 del 31 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales al señor Omar Francisco Doria Suarez, el Grupo de Gestión Financiera, con recaudo de 42221 del 10 de junio de 2021, se registra en el SIIF el pago por valor de 182. 000.oo.
33. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300065951 del 11 de agosto de 2021, Resolución No. 035 del 29 de marzo de 2021, por medio de la cual se otorgó un permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad FOXTELECOLOMBIA S.A, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021


2021460006487 del 6 de septiembre de 2021, informa, remitir resolución No 088 de 2021 donde se modifica el valor de la tarifa del PFFO 004-2021 de Foxtelecolombia.

Se informa que el usuario realizó un pago el 26 julio de 2021 por 94.686.580.00, por lo cual desde del ingreso se realizó lo siguiente: se modificó la orden de consignación 61521 por el valor cancelado por el usuario y se recaudó este valor con el documento 66621, se realizó una nueva orden de consignación que corresponde a la 69221 por el valor faltante de la tarifa y el seguimiento, y se redujo la causación del ingresos al valor pendiente de pago, no se evidencia pago del saldo pendiente.


34. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300124521 del 5 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 095 del 4 de agosto de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado 20214600059192 del 4 de enero de 2022, incluye en informe de cartera diciembre de 2021 se inicia gestión de cobro. No se evidencia pago.
35. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300130431 del 17 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 123 del 23 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad CANOA FILMS S.A.S., el Grupo de Gestión Financiera, con radicado 20214600084392 del 24 de noviembre de 2021, incluye en informe de cartera diciembre de 2021 se inicia gestión de cobro. No se evidencia pago.
36. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300130451 del 17 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 129 del 27 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales al señor Sergio Andrés Oliveros Vega, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado del 20214600085302 del 24 de noviembre de 2021, incluye en el informe de cartera de diciembre de 2021, se inicia gestión de cobro. No se evidencia pago.
37. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300130501 del 17 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 122 del 21 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la toma de fotografías al señor Carlos Alberto Morales Del Corral, el Grupo de Gestión Financiera, a través de correo electrónico del 23 de noviembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consingación, sin que se evidencie el recaudo.
38. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300130511 del 17 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 121 del 20 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad POSTALE S.A.S., el Grupo de Gestión Financiera, con fecha 23 de noviembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consingación, sin que se evidencie el recaudo.
39. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300153451 del 15 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 198 del 13 de diciembre de 2021 “...Por medio del cual se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro de agua y se toman otras determinaciones – expediente causa 010-2020...”, la cual adjunta al presente, a la junta de acción comunal vereda el zorro del municipio de el águila departamento del valle del cauca, el PNN Tatamá, se notifica a los beneficiarios de las obras, no hay lugar a pagos.
40. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157821, adjunta la Resolución No. 183 del 26 de noviembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la FUNDACIÓN VIVE LA CUMBRE – FVLC, el Grupo de Gestión Financiera, adjunta documento de recaudo No, 196221 del 24 de diciembre de 2021, por valor de \$182. 532.00.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

41. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157831 del 23 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 147 del 14 de octubre de 2021 y Resolución No. 182 del 22 de noviembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAAB-ESP, el Grupo de Gestión financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No. 199421 del 27 de diciembre de 2021, por valor de \$5.010.000.oo.
42. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157841, adjunta la Resolución No. 157 del 21 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para toma de fotografías al señor Andrés Fajardo Jaramillo, el Grupo de Gestión financiera, con fecha 24 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consingación, sin que se evidencie el recaudo.
43. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157851 del 23 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 165 del 9 de noviembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA - TELEPACIFICO, el Grupo de Gestión Financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No 198221 por valor del 54.600.oo del 27 de diciembre de 2021.
44. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157861 del 23 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 159 del 28 de octubre de 2021, a través de la cual se autorizó el traspaso de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 130 del 22 de diciembre de 2020, a la sociedad GREEN SUPERFOOD S.A.S, el Grupo de Gestión financiera, informa que se archiva información teniendo en cuenta que el usuario Hass Genesis se encuentra al día en relacion con los pagos de la concesión de aguas, adicional que en la resolución de traspaso a Green Superfood no se incluye algún cobro adicional.
45. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157871 del 23 de diciembre de 2021 adjunta la Resolución No. 135 del 4 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. -EAAB-ESP, el Grupo de Gestión Financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No 191221 del 27 de diciembre de 2021, por valor de \$7.910.430.oo.
46. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157881 del 23 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 131 del 4 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. -EAAB-ESP, el Grupo de Gestión financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No. 191221 del 27 de diciembre de 2021, por valor de \$7.910.430.oo.
47. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157891 del 23 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 132 del 4 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. -EAAB-ESP, el Grupo de Gestión financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No 191221 del 27 de diciembre de 2021, por valor de \$7.910.430.oo.
48. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157921 del 23 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 181 del 22 de noviembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de vertimientos al señor Edgar Erasso Flórez, el Grupo de Gestión Financiera con fecha 27 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consingación, sin que se evidencie el recaudo.
49. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157931 del 23 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de vertimientos a la UNIVERSIDAD ICESI, el Grupo de Gestión Financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No. 101621 del 27 de diciembre de 2021, por valor de \$256.000.oo.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

50. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157941 del 23 de diciembre de 2021 adjunta la Resolución No. 133 del 4 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. -EAAB-ESP, el Grupo de Gestión Financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No. 191221 por valor de \$7.910. 430.oo del 27 de diciembre de 2021.
51. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300158641 del 24 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 156 del 21 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad FOTOSINTESIS COLOMBIA SAS., el Grupo de Gestión Financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No. 200821 del 29 de diciembre de 2021 por valor de \$204. 000.oo.
52. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300158651 del 24 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 150 del 15 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales al señor MASASHI YUZURIHA, el Grupo de Gestión financiera con fecha 29 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consingación, sin que se evidencie el recaudo.
53. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300159111 del 27 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 151 del 19 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a la UNIVERSIDAD ICESI, el Grupo de Gestión Financiera, adjunta documento de recaudo del SIIF No.101821 del 27 de diciembre de 2021 por valor de \$256. 000.oo.
54. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300159121 del 27 de diciembre de 2021, adjunta la a Resolución No. 146 del 7 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías a la sociedad FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S., el Grupo de Gestión Financiera remite correo electrónico el 29 de diciembre de 2021, al usuario solicitando consingación, sin que se evidencie el recaudo.
55. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300159131 del 27 de diciembre de 2021, adjunta Resolución No. 137 del 5 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la señora Juliana Rénée Sánchez Camargo, el Grupo de Gestión financiera con fecha 29 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consingación, sin que se evidencie el recaudo.
56. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300159141 del 27 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 148 del 14 de octubre de 2021 y Resolución No. 180 del 22 de noviembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAAB-ESP, el Grupo de Gestión Financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No.199421 por valor de \$5.010. 000.oo del 27 de diciembre de 2021.
57. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300159151 del 27 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No.149 del 14 de octubre de 2021 y Resolución No. 179 del 22 de noviembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAAB-ESP, el Grupo de Gestión financiera adjunta documento de recaudo del SIIF No.199421 por valor de \$5.010. 000.oo del 27 de diciembre de 2021.
58. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20222300002313 del 15 de marzo de 2022, adjunta la Resolución No. 017 del 2 de febrero de 2022, a través de la cual se otorgó permiso para la

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

realización de obras audiovisuales a la sociedad DYNAMO PRODUCCIONES S.A, el Grupo de Gestión Financiera el 25 de marzo de 2022, realiza trámite interno de reasingación, sin que se evidencie actuación posterior alguna.

59. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20222300002323 del 15 de marzo de 2022, adjunta la Resolución No. 012 del 20 de enero de 2022, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales al señor Juan Bautista Pizarro Rosero, el Grupo de Gestión Financiera el 25 de marzo de 2022, realiza trámite interno de reasingación, sin que se evidencia actuación posterior alguna.
60. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20222300002333 del 15 de marzo de 2022, adjunta la Resolución No. 013 del 20 de enero de 2022, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a la señora María Tránsito Del Rosario Gomes Insuaty, el Grupo de Gestión Financiera, el 25 de marzo de 2022, realiza trámite interno de reasingación, sin que se evidencia actuación posterior alguna.


IV.- LIQUIDACIÓN DE TASA COMPENSATORIA POR CAZA DE FAUNA SILVESTRE

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003883 del 27 de julio de 2021, adjunta la Resolución 1272 del 03 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Grupo de Gestión Financiera con fecha 3 de agosto de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300007513 del 7 de diciembre de 2021, remite para su respectiva facturación y cobro, de conformidad con la Resolución 1272 del 03 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Grupo de Gestión Financiera con fecha 3 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

V.- LIQUIDACION DE TASAS POR USO DE AGUA

1. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300000713 del 5 de marzo de 2021 el sexto bimestre de 2020 correspondientes a las concesiones de aguas superficiales otorgadas a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB, en los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Sumapaz, remite para su respectiva facturación y cobro, el Grupo de Coordinación Financiera, indica que se archiva información teniendo en cuenta que se elaboraron la ordenes de consignacion correspondientes y se remitieron al EAAAB para radicación, no se evidencia recaudo.
2. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300000723 del 5 de marzo de 2021, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB, en los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Sumapaz, remite para su respectiva facturación y cobro, el Grupo de Gestión Financiera, informa que se archiva información teniendo en cuenta que el EAAAB ya remitió el No. del RP, se realizó la correspondiente facturación de los dos bimestres y se remitieron al Acueducto para el pago. No obstante, no se evidencia recaudo.
3. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003033 del 18 de junio de 2021, pone en conocimiento liquidación de las tasas por uso de agua superficial correspondientes al año 2020 (enero-diciembre) de las concesiones otorgadas por Parques Nacionales Naturales en las Áreas del Sistema, para que desde el Grupo de Gestión Financiera puedan impulsarse las actuaciones pertinentes de facturación

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

y cobro, el Grupo de Gestión Financiera, el Grupo de Gestión Financiera, indica que archiva información teniendo en cuenta que se realizó facturación de tasas de agua y se remitieron a las Direcciones Territoriales para entrega a los usuarios, no se observa reporte de pago por parte de las Territoriales a las que se remitieron las órdenes.


- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003753 del 19 de julio de 2021, informa tasas por uso de aguas superficiales del tercer bimestre de 2021 correspondientes a las concesiones de aguas superficiales otorgadas a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAAB, en los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Sumapaz para su respectiva facturación y cobro, el Grupo de Gestión Financiera indica que se archiva información teniendo en cuenta que se elaboraron la ordenes de consignación correspondientes y se remitieron al EAAAB para radicación, no se evidencia recaudo.

Que dentro del procedimiento Código: AAMB_PR_01 en su actividad 15 determina realizar seguimiento técnico, elaborando el respectivo concepto y liquidación de las tasas por uso y remitir Memorando a la Subdirección Administrativa y Financiera para la gestión de cobro. NOTA: Esta actividad está sujeta a las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento y al cumplimiento de las obligaciones. Para elaborar el concepto se cuenta con 20 días. La liquidación de las tasas por uso se realizará al final de cada año.

VI.- LIQUIDACIÓN USO Y AFECTACIÓN DE ANTENAS

- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300006563 del 13 de octubre de 2021, remite para las estructuras de telecomunicaciones autorizadas a nombre de Comunicación Celular S.A. (Ahora CLARO S.A.), mediante las Resoluciones 174 y 175 del 26 de julio de 2007 (vigencia 2021), el Grupo de Gestión Financiera, el 25 de febrero de 2022, realiza trámite interno de reasingación, sin que se evidencia actuación posterior alguna.
- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300006553 del 13 de noviembre de 2021, para las estructuras de telecomunicaciones autorizadas a nombre de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, mediante las Resoluciones 276 de 2010, 303 de 2010 y 203 de 2017 (vigencia 2021), el Grupo de Gestión Financiera indica que se archiva información teniendo en cuenta que se elaboraron la ordenes de consignación correspondientes y se remitieron al Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para radicación, no se evidencia recaudo.
- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002293 del 27 de mayo de 2021 las estructuras de telecomunicaciones autorizadas a nombre de Radio Televisión de Colombia RTVC, mediante la Resolución 277 de 2008 (vigencia 2021), el Grupo de Gestión Financiera con fecha 16 de junio de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.
- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300006573 del 13 de noviembre de 2021, para las estructuras de telecomunicaciones autorizadas a nombre de Radio Televisión de Colombia RTVC, mediante la Resolución 004 de 2011 (vigencia 2021), el Grupo de Gestión Financiera con fecha 12 de octubre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo. Se incluye en cartera.

VII.- TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE AUTOLIQUIDACIÓN, DONDE CONSTE EL PAGO REALIZADO AL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA. (RELACIÓN DE TRÁMITES QUE GENERAN PAGOS)

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

De conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Resolución 321 de 2015, modificada por la Resolución No. 538 de 2015 que a su vez fue modificada por la Resolución No.136 de 2018, a través de la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos concesiones y autorizaciones, los trámites que generan pagos son:

1. Permiso de toma de fotografía, grabaciones de video y filmaciones en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior.
2. Autorización para ubicar, mantener, reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance.
3. Concesión de aguas superficiales.
4. Concesión de aguas subterráneas.
5. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
6. Permiso de vertimientos en Parques Nacionales Naturales.
7. Permiso de ocupación de cauces.
8. Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
9. Permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo.
10. Registro de reservas naturales de la sociedad civil.

VIII. GESTIONES PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE LIQUIDADOR

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas a través de memorando 20212300003003 del 17 de junio de 2021 solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera orientación en el desarrollo del liquidador, de acuerdo a lo indicado en la Resolución 538 de 2015, que amplió el plazo para la implementación de este en cuatro meses.


Igualmente se solicitó al entonces Grupo de Sistemas de Información, apoyo en la implementación del liquidador el 17 de agosto de 2018.

En respuesta a los anterior el entonces Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones reporta avance en el desarrollo del liquidador el 12 de octubre de 2021, indicando, entre otros la construcción del primer prototipo liquidador.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, a través de correo electrónico del del 22 de septiembre 2021, solicita avances, obteniendo respuesta por parte del Ingeniero Iván Monroy, el 27 de septiembre de 2021, quien informa que se está avanzando en el diseño del prototipo.

El Grupo de Gestión Financiera a través del radicado 20214300007833 del 10 de septiembre de 2021, manifiesta el apoyo en el tema que sea requerido, con una contratista, de igual manera que no cuentan con la totalidad del personal vinculado por contratos durante el mes de septiembre de 2021.

Las Subdirección de Gestión y de Áreas Protegidas a través del radicado 20212300003803 del 22 de julio de 2021, reitera a la Subdirección Administrativa el apoyo en la orientación del diseño e implementación del Software para la

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

liquidación de servicios de evaluación, seguimiento de los trámites de la entidad, de acuerdo al plan de racionalización de trámites.

El 18 de marzo de 2022, se informa por el Ingeniero de sistemas, donde se indica que el Software liquidador se debe colocar junto al programa VITAL y quitar la conexión con la herramienta de trámites y la integración con el sistema de información Institucional, no obstante reseña las siguientes dificultades:

- Se tiene incertidumbre de cuando lo pueda implementar el Ministerio de Ambiente
- Independiente de VITAL, todo usuario debe conocer el estado de cualquier solicitud realizada por la entidad, sin importar la procedencia de la misma, eso sólo se podría realizar con la ventanilla única de la entidad.
- VITAL, puede ser integrado al esquema de trámites de lo contrario continúa desarticulado del proceso de la integración con la herramienta y genera procesos adicionales a la entidad.
- El esquema de pagos debe ser resuelto por la entidad, proceso que se espera se realice durante la presente vigencia.

Se indica que los cambios al flujograma no han sido aprobados por las Oficinas Jurídica, de Gestión Financiera, de Trámites y Evaluación Ambiental, Corporativa y la Asesora de Planeación.

El Grupo de trámites y Evaluación ambiental, a través de correo electrónico Correo del del 4 de mayo de 2022 solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones GTIC y demás grupos competentes lo relacionados con el software liquidador de acuerdo a lo regulado Resolución 321 de 2015.


Seguimiento a Riesgos

Como resultado de la verificación realizada por el Grupo de Control Interno al Mapa de Riesgos y Matriz de Oportunidades vigencia 2022 en su versión No 7 publicada en el siguiente link: <https://intranet.parquesnacionales.gov.co/instrumentos-evaluacion-y-control-gestion/mapa-de-riesgos/>; no se encontraron identificados riesgos relacionados con los Trámites y Permisos en lo que corresponde a los pagos por Recaudo y Gestión de Cartera en la competencia y responsabilidad de los Grupos de Trámites y Evaluación Ambiental y Gestión Financiera; teniendo en cuenta que no hay procedimiento definido por la entidad para estas actividades.

4.3 LIMITACIONES


No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría que no permitieran dar cumplimiento a la revisión de la información.

Por parte del Grupo de Control Interno, el auditor responsable salió a vacaciones y luego fue trasladado, dejando un informe en borrador que fue necesario ajustar y verificar uno a uno los ítems planteados y los anexos.


	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

4.4 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN:
<p>Decreto 3572 de 2011, artículo 13 numeral 14, Resolución 092 de 2011</p> <p>ARTÍCULO 13. Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.</p> <p>Son funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, las siguientes:</p> <p>Numeral.....14. Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y el Decreto 633 de 2000, modificado por el artículo 28 de la ley 344 de 1996.</p> <p>De igual forma no se observó la remisión por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA a la Oficina Asesora Jurídica, para el inicio del proceso de Cobro Activo que permita dar cumplimiento a la recuperación y el recaudo como se establece en la actividad No 1 relacionada con: “...Establecer la responsabilidad para las Direcciones Territoriales y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA - SGM, con el fin de determinar que se deben enviar a la OAJ (nivel central) los soportes que respaldan el título ejecutivo que se pretende cobrar por jurisdicción coactiva. NOTA. De lo contrario se devolverá la solicitud sin trámite y no se iniciará la gestión de cobro coactivo por la OAJ si los documentos no cumplen los requisitos que</p>	<p>De acuerdo a las radicaciones de trámites y liquidaciones remitidas para pagos de permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se revisaron los reportados con el Grupo de Gestión Financiera y Direcciones Territoriales evidenciando como resultado los pendientes de recaudos.</p> <p>En el marco de la Auditoría Interna, se evidenció que los requerimientos realizados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental al Grupo de Gestión Financiera, no tienen las respuestas a las solicitudes, o no se evidencia seguimiento o gestión que conlleve al pago efectivo por parte del tercero evidenciando el incumplimiento del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996.</p> <p>GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA</p> <p>1- Caracol Televisión, radicado No. 20212300001183 del 7 de abril de 2022.</p> <p>2.- Christopher Calonje Bazar, radicado No. 20222300001673 del 25/02/2022.</p> <p>3.- El Grupo de Gestión Financiera da respuesta a la verificación del pago solicitada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental con memorando No. 20212300002023 del 20/05/2021 (Reiteración), respuesta a través del radicado No. 20214300003393 del 8 de junio de 2021, donde indica que PONCHARELO FILMS S.A.S, adeuda la suma de \$6.000.00.</p> <p>4.- NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY, radicado No. 20222300001813 del 25/02/2022 de la Dirección Territorial Pacífico.</p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

<p><i>constituyen el titulo ejecutivo...”, cabe anotar que en lo que corresponde al punto de control, no se evidenció ningún Orfeo que demuestre estos traslados para esta competencia.</i></p> <p>Que el artículo 59 del Decreto – Ley 2811 de 1974, estableció “Las concesiones se otorgarán en los casos expresamente previsto por la ley y se regularán por las normas del presente Capítulo, sin perjuicio de las especiales que para cada recurso se contemplan”. Que así mismo el artículo 60 de Decreto – Ley 2811 de 1974, consagró que “La duración de una concesión será fijada teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad económica para cuyo ejercicio se otorga, y la necesidad de que el concesionario disponga del recurso por un tiempo suficiente para que la respectiva explotación resulte económicamente rentable y socialmente benéfica”. Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. El Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, previó que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto – Ley 2811 de 1974, esto es, a). Por ministerio de la Ley; b). Por concesión; Por permiso; y d). Por asociación.</p>	<p>5.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No. 20212300002033 del 20/05/2021, solicita la verificación del pago del trámite al GGF (Reiteración), El Grupo de Gestión financiera reporta a través de radicado 20214300003363 del 7 de junio de 2021, indicando que está pendiente pago \$1.280. 000.00 de parte del señor LESLIE SANTIAGO WEY MENDIETA.</p> <p>6.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No. 20212300004363 del 18/08/2021 (reiteración), solicita la verificación del pago del trámite al Grupo de Gestión Financiera que reporta a través del radicado 20214300003363 del 6 de junio de 2021 indicando que está pendiente pago de \$22. 132.00.</p> <p>7.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No 20212300006933 del 02/11/2021. Solicita a la DTCA y al Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, incumplimiento del tercero La sociedad CARACOL TELEVISIÓN S.A., el pago del permiso, sin que la Territorial haya realizado actuación.</p> <p>8.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de memorando No. 20222300037101 del 28 de marzo de 2022, solicitó el pago del permiso a otorgado a Felipe Armando Pinzón Barbosa.</p> <p>INFORMACIÓN DE PERMISOS OTORGADOS POR EL GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL REPORTADOS AL GRUPO DE GESTION FINANCIERA.</p> <p>Se configuran unas obligaciones económicas a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, contenidas en actos administrativos de obligatorio cumplimiento, los que, en la revisión realizada, se observa que varios de los permisos, no tienen recaudos por concepto de pagos generando los incumplimientos de los marcos normativos en mención.</p> <p>Los requerimientos realizados por el Grupo de Gestión Financiera, por concepto del recaudo por trámites y servicios no tienen seguimiento efectivo, evidenciando el incumplimiento del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996, en las relacionadas a continuación:</p>
---	---

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

<p>Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996.</p> <p><i>LEY 633 DE 2000</i></p> <p><i>(Diciembre 29)</i></p> <p><i>“Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 96. Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así:</i></p> <p><i><u>“ARTÍCULO 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.</u></i></p> <p>Que en lo que concierne al trámite de Caza de Fauna Silvestre correspondiente a Permisos de Investigación Científica, para su respectiva facturación y cobro, de conformidad con la Resolución 1272 del 03 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>	<p>1.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002473 del 28 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No.030 del 19 de marzo de 2021, por medio de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT S.A.S, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado No 20214600019302 del 11/06/2021, indica que se incluyó en el drive de cartera de mayo 2021 y se hará el respectivo seguimiento para el recaudo.</p> <p>2.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002533 del 29 de mayo de 2021 con la Resolución No. 135 del 30 de diciembre de 2020, otorgó permiso para toma de fotografías al señor Jhony Chaparro Porras, el Grupo de Gestión Financiera, incluyó en drive cartera mes de mayo y se inicia gestión de cobro, con radicado No. 20212300001373 del 10 de junio de 2021. sin que se observe el recaudo.</p> <p>3.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002543 del 29 de mayo de 2021 adjunta la Resolución No. 136 del 30 de diciembre de 2020, a través de la cual se otorgó permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías para 40 imágenes fotográficas y dos videos obtenidos al interior del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena a la CORPORACIÓN BIO-COMERCIO SOSTENIBLE, el Grupo de Gestión Financiera incluyó en drive cartera mes de abril y se inicia gestión de cobro, con radicado 20212300001383 del 10 de junio de 2021, sin que se evidencie el recaudo.</p> <p>4.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002566 del 5 de noviembre de 2011, adjunta la Resolución No. 100 del 12 de agosto de 2021, a través de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales al señor German Darío Gómez Hernández, el Grupo de Gestión Financiera, se incluyó en drive cartera y se inicia gestión de cobro con radicado 20212300001106 del 26 de diciembre de 2021, sin que se observe el recaudo.</p> <p>5.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002576 del 5 de noviembre de</p>
--	--



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

2011, adjunta la Resolución No. 110 del 26 de agosto de 2021, a través de la cual se prorrogó a LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAAB-ESP, El Grupo de Gestión Financiera, se incluyó en informe de cartera diciembre 2021 y se da seguimiento, el 28 de diciembre de 2021 con radicado No 20212300001196, sin que se evidencie el recaudo.

6.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002586 del 5 de noviembre de 2011, adjunta la Resolución No. 114 del 09 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales al señor MASASHI YUZURIHA, el Grupo de Gestión Financiera, con correo electrónico del 23 de noviembre de 2021 se requiere el usuario el pago pendiente, sin que se evidencie el recaudo en el SIIF.

7.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002656 del 17 de noviembre de 2011, adjunta la Resolución No. 109 del 26 de agosto de 2021, a través de la cual se prorrogó a LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAAB-ESP, El Grupo de Gestión Financiera, informa que se finaliza tramite se incluye en informe de cartera diciembre 2021 y se inicia tramite de cobro, con radicado 20212300001246 del 28 de diciembre de 2021, sin que se observe el recaudo.

8.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003213 del 21 de junio de 2021, allega la Resolución No. 035 del 29 de marzo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad FOXTELECOLOMBIA S.A., el Grupo de Gestión Financiera, informa que se incluye en informe de cartera 2021 y se inicia gestión de cobro, con radicado No. 2021460002882 del 6 de septiembre de 2021, sin que se evidencie el recaudo.

9.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003223 del 24 de junio de 2021, adjunta la Resolución No. 058 del 11 de mayo de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

obras audiovisuales al señor Byron Emir Hernández Romero, el Grupo de Gestión Financiera, indica que se finaliza el trámite con radicado 20214600040832 del 3 de agosto de 2021, no obstante, no se evidencia trazabilidad del número de recaudo.

10.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300008203 del 27 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 152 del 19 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a los señores Nathalia Granada del Castillo, el Grupo de Gestión financiera, requirió por correo electrónico el 30 de diciembre de 2021 al usuario, no obstante, no se evidencia el recaudo.

11.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300026691 del 4 de mayo de 2021, adjunta la Resolución No. 007 del 12 de febrero de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para toma de fotografías al señor Enrique Guzmán García, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado No. 2021230000006 del 31 de enero de 2022, informa que se incluyó en cartera, sin que se evidencia el recaudo.

12.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300065951 del 11 de agosto de 2021, Resolución No. 035 del 29 de marzo de 2021, por medio de la cual se otorgó un permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad FOXTELECOLOMBIA S.A, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado 2021460006487 del 6 de septiembre de 2021, informa, remitir resolución No 088 de 2021 donde se modifica el valor de la tarifa del PFFO 004-2021 de Foxtelecolombia.

13 - Se informa que el usuario realizó un pago el 26 julio de 2021 por 94.686.580.00, por lo cual desde del ingreso se realizó lo siguiente: se modificó la orden de consignación 61521 por el valor cancelado por el usuario y se recaudó este valor con el documento 66621, se realizó una nueva orden de consignación que corresponde a la 69221 por el valor faltante de la tarifa y el seguimiento, y se redujo la causación del ingresos al valor pendiente de pago, no se evidencia pago del saldo pendiente.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

14.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300091621 del 29 de septiembre de 2021, adjunta la Resolución No. 093 del 29 de julio de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad EPOPEYA COLOMBIA S.A.S., el Grupo de Gestión Financiera, con radicado 20214600065172 del 28 de diciembre de 2021, indica que está pendiente el recaudo, no se evidencia pago.

15.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300124521 del 5 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 095 del 4 de agosto de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado 20214600059192 del 4 de enero de 2022, incluye en informe de cartera diciembre de 2021 se inicia gestión de cobro. No se evidencia pago.

16.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300130431 del 17 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 123 del 23 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad CANOA FILMS S.A.S., el Grupo de Gestión Financiera, con radicado 20214600084392 del 24 de noviembre de 2021, incluye en informe de cartera diciembre de 2021 se inicia gestión de cobro. No se evidencia pago.

17.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300130451 del 17 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 129 del 27 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales al señor Sergio Andrés Oliveros Vega, el Grupo de Gestión Financiera, con radicado del 20214600085302 del 24 de noviembre de 2021, incluye en el informe de cartera de diciembre de 2021, se inicia gestión de cobro. No se evidencia pago.

18.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300130501 del 17 de noviembre de



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

2021, adjunta la Resolución No. 122 del 21 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la toma de fotografías al señor Carlos Alberto Morales Del Corral, el Grupo de Gestión Financiera, a través de correo electrónico del 23 de noviembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

19.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300130511 del 17 de noviembre de 2021, adjunta la Resolución No. 121 del 20 de septiembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad POSTALE S.A.S., el Grupo de Gestión Financiera, con fecha 23 de noviembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

20.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300153451 del 15 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 198 del 13 de diciembre de 2021 “...Por medio del cual se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro de agua y se toman otras determinaciones – expediente causa 010-2020...”, la cual adjunta al presente, a la junta de acción comunal vereda el zorro del municipio de el águila departamento del valle del cauca, el PNN Tatamá, se notifica a los beneficiarios de las obras, no hay lugar a pagos.

21.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157841, adjunta la Resolución No. 157 del 21 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para toma de fotografías al señor Andrés Fajardo Jaramillo, el Grupo de Gestión financiera, con fecha 24 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

22.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157861 del 23 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 159 del 28 de octubre de 2021, a través de la cual se autorizó el traspaso de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 130 del 22 de diciembre de 2020, a la sociedad



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

GREEN SUPERFOOD S.A.S, el Grupo de Gestión financiera, informa que se archiva información teniendo en cuenta que el usuario Hass Genesis se encuentra al día en relación con los pagos de la concesión de aguas, adicional que en la resolución de traspaso a Green Superfood no se incluye algún cobro adicional.

23.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300157921 del 23 de diciembre de 2021, allega la Resolución No. 181 del 22 de noviembre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de vertimientos al señor Edgar Eraso Flórez, el Grupo de Gestión Financiera con fecha 27 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

24.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300158651 del 24 de diciembre de 2021, adjunta la Resolución No. 150 del 15 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales al señor Masashi Yuzuriha, el Grupo de Gestión financiera con fecha 29 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

25.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300159121 del 27 de diciembre de 2021, adjunta la a Resolución No. 146 del 7 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías a la sociedad FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S., el Grupo de Gestión Financiera remite correo electrónico el 29 de diciembre de 2021, al usuario solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

26.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300159131 del 27 de diciembre de 2021, adjunta Resolución No. 137 del 5 de octubre de 2021, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la señora Juliana Renée Sánchez Camargo, el Grupo de Gestión finan-



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

ciera con fecha 29 de diciembre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

27.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20222300002313 del 15 de marzo de 2022, adjunta la Resolución No. 017 del 2 de febrero de 2022, a través de la cual se otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad DYNAMO PRODUCCIONES S.A, el Grupo de Gestión Financiera el 25 de marzo de 2022, realiza trámite interno de reasignación, sin que se evidencie actuación posterior alguna.

28.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20222300002323 del 15 de marzo de 2022, adjunta la Resolución No. 012 del 20 de enero de 2022, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales al señor Juan Bautista Pizarro Rosero, el Grupo de Gestión Financiera el 25 de marzo de 2022, realiza trámite interno de reasignación, sin que se evidencia actuación posterior alguna.

29.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20222300002333 del 15 de marzo de 2022, adjunta la Resolución No. 013 del 20 de enero de 2022, a través de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales a la señora María Transito Del Rosario Gomes Insuaty, el Grupo de Gestión Financiera, el 25 de marzo de 2022, realiza trámite interno de reasignación, sin que se evidencia actuación posterior alguna.

De las liquidaciones del y uso y afectación de antenas, se generan liquidaciones que deben pagar los usuarios, aspectos que, dentro de las solicitudes realizadas al Grupo de Gestión Financiera, no se pudo evidenciar el recaudo, así:

1.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300006563 del 13 de octubre de 2021, remite la liquidación por concepto de uso y afectación (vigencia 2021) para la estructura de telecomunicaciones autorizadas a nombre de Comunicación Celular S.A. (Ahora CLARO S.A.), mediante las Resoluciones 174 y 175 del 26



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021


de julio de 2007 (vigencia 2021), el Grupo de Gestión Financiera, el 25 de febrero de 2022, realiza trámite interno de reasignación, sin que se evidencia actuación posterior alguna.

2.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300006553 del 13 de noviembre de 2021, remite liquidación por concepto de uso y afectación para las estructuras de telecomunicaciones autorizadas a nombre de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, mediante las Resoluciones 276 de 2010, 303 de 2010 y 203 de 2017 (vigencia 2021), autorizadas a nombre de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, el Grupo de Gestión Financiera indica que se archiva información teniendo en cuenta que se elaboraron la ordenes de consignación correspondientes y se remitieron al Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para radicación, no se evidencia recaudo.

3.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300002293 del 27 de mayo de 2021 remite Liquidación por concepto de uso y afectación para las estructuras de telecomunicaciones autorizadas a nombre de Radio Televisión de Colombia RTVC, mediante la Resolución 277 de 2008 (vigencia 2021) autorizadas a nombre de Radio Televisión de Colombia RTVC, el Grupo de Gestión Financiera con fecha 16 de junio de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo.

4.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300006573 del 13 de noviembre de 2021, remite liquidación por concepto de uso y afectación para las estructuras de telecomunicaciones autorizadas a nombre de Radio Televisión de Colombia RTVC, mediante la Resolución 004 de 2011 (vigencia 2021 a nombre de Radio Televisión de Colombia RTVC, el Grupo de Gestión Financiera con fecha 12 de octubre de 2021, remite correo electrónico al usuario, solicitando consignación, sin que se evidencie el recaudo. Se incluye en cartera.

En el marco normativo del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996,


	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<p>dentro de los permisos de Caza Silvestre, de los trámites revisados se evidenció que no se evidencian pagos por dicho concepto, como se indica a continuación:</p> <p>1-Se observó que los requerimientos realizados por el Grupo de Grupo de Gestión Financiera, generados para el recaudo por concepto de trámites y servicios no tienen seguimiento efectivo, conforme lo evidenciado para las solicitudes 20212300003883 del 27-07-2021 Gustavo Adolfo Londoño Guerrero, 20212300007513 del 07-12-2021 Janneth Fernández Bravo.</p> <p>DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO: En el ejercicio de la Auditoría Interna, se observó que el requerimiento realizado a la Dirección Territorial Pacifico con el radicado No. 20222300001813 del 25 de febrero de 2022, para el estado del recaudo, no tiene respuesta, evidenciando el incumplimiento del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996.</p> <p>DIRECCION TERRITORIAL CARIBE: En el ejercicio de la Auditoría Interna, se observó que el requerimiento realizado a la Dirección Territorial Caribe, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa con el radicado No. 20212300006933 del 2 de noviembre de 2021, para el estado del recaudo, no tiene respuesta, evidenciando el incumplimiento del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996.</p>
--	---


NO CONFORMIDAD Y/O OBSERVACION

NO CONFORMIDAD No. 1. GRUPO DE GESTION FINANCIERA, DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO, DIRECCION TERRITORIAL CARIBE:

En el ejercicio de la Auditoría Interna, los requerimientos realizados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental al Grupo de Gestión Financiera, así como los requerimientos realizados por el Grupo de Gestión Financiera no tienen respuestas a los requerimientos sin que se pueda evidenciar un seguimiento efectivo, incumpliendo del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, como se relacionaron anteriormente.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Ley 633 de 2000, Resolución 1571 de 2017 “Por la cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Aguas”, expedida el pasado 02 de agosto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fija el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a las que se hace referencia en el Decreto Ley 2811 de 1974. A su vez, es necesario manifestar que el acto administrativo toma el valor promedio de la inversión por metro cubico de agua estimada a partir de las inversiones de los POMCA y la oferta hídrica media respectiva.</p>	<p>De las liquidaciones de las tasas por utilización de aguas, se generan liquidaciones que deben pagar los usuarios, aspectos que, dentro de las solicitudes realizadas al Grupo de Gestión Financiera, no se pudo evidenciar el recaudo.</p> <p>1.-El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del radicado No 2021230000713 del 5 de marzo de 2021 el sexto bimestre de 2020 correspondientes a las concesiones de aguas superficiales otorgadas a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB, en los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Sumapaz, remite para su respectiva facturación y cobro, el Grupo de Coordinación Financiera, indica que se archiva información teniendo en cuenta que se elaboraron la ordenes de consignación correspondientes y se remitieron al EAAAB para radicación, no se evidencia recaudo.</p> <p>2.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 2021230000723 del 5 de marzo de 2021, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB, en los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Sumapaz, remite para su respectiva facturación y cobro, el Grupo de Gestión Financiera, informa que se archiva información teniendo en cuenta que el EAAAB ya remitió el No. del RP, se realizó la correspondiente facturación de los dos bimestres y se remitieron al Acueducto para el pago. No obstante, no se evidencia recaudo.</p> <p>3.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003033 del 18 de junio de 2021, pone en conocimiento liquidación de las tasas por uso de agua superficial correspondientes al año 2020 (enero-diciembre) de las concesiones otorgadas por Parques Nacionales Naturales en las Áreas del Sistema, para que desde el Grupo de Gestión Financiera puedan impulsarse las actuaciones pertinentes de facturación y cobro, el Grupo de Gestión Financiera, el Grupo de Gestión Financiera, indica que archiva información teniendo en cuenta que se realizó facturación de tasas de agua y se remitieron a las Direcciones Territoriales para entrega a los usuarios, no se observa reporte de pago por parte de las Territoriales a las que se remitieron las órdenes.</p> <p>4.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del Radicado No 20212300003753 del 19 de julio de 2021, informa tasas por uso de aguas superficiales del tercer bimestre de 2021 correspondientes a las concesiones de aguas superficiales otorgadas a la Empresa</p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021


	de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB, en los Parques Nacionales Naturales Chingaza y Sumapaz para su respectiva facturación y cobro, el Grupo de Gestión Financiera indica que se archiva información teniendo en cuenta que se elaboraron los ordenes de consignación correspondientes y se remitieron al EAAAAB para radicación, no se evidencia recaudo.
--	---

NO CONFORMIDAD Y/O OBSERVACION

NO CONFORMIDAD No. 2. GRUPO DE GESTION FINANCIERA

En el ejercicio de la Auditoría Interna, se observó que los requerimientos realizados por el Grupo de Grupo de Gestión Financiera, generados para el recaudo por concepto de trámites y servicios no tienen seguimiento efectivo a las solicitudes, evidenciando el incumplimiento del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996 y la Resolución Interna 1571 de 2017 que regula la tarifa por utilización de aguas.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Resolución 321 de 2015 “<i>Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, de, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental</i>”</p> <p><i>Artículo Décimo Quinto. - Procedimiento para el cobro del cargo por servicio de evaluación del permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental. El usuario de alguno de los instrumentos mencionados sujetos del cobro por servicio de evaluación asumirá el costo del mismo, para lo cual deberá allegar con los documentos requeridos para cada trámite, la autoliquidación por ese servicio y el pago correspondiente, conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Entidad, en el término contemplado en el artículo siguiente.</i></p> <p><i>Artículo DÉCIMO SÉXTO. - Transición de procedimiento. Para efectos de la liquidación y el pago de que trata el presente capítulo relacionado con el servicio de evaluación del</i></p>	<p>Se precisa que, a la fecha de la auditoria, no hay aplicativo de trámite para liquidación implementado al interior de la entidad, las solicitudes tramitadas y atendidas se radican directamente por el Grupo de Atención al Usuario.</p> <p>Las gestiones para el desarrollo del Software Liquidador establecidas en el marco normativo de la Resolución No 321 de 2015, por medio del cual se estableció plazo para el software liquidador modificada por la resolución Resolución 538 de 2015, Parques Nacionales Naturales de Colombia estableció internamente la necesidad de la liquidación de servicios de evaluación, seguimiento de los trámites de la entidad, de acuerdo al plan de racionalización de trámites, para que este tipo de asunto no se siga realizando como hasta la fecha directamente por los peticionarios.</p> <p>Sin embargo se observa que la Subdirección de Gestión y de Áreas Protegidas a través del radicado 20212300003803 del 22 de julio de 2021, reitera a la Subdirección Administrativa el apoyo en la orientación del diseño e implementación del Software para la liquidación de servicios de evaluación, seguimiento de los trámites de la entidad, de acuerdo al plan de racionalización de trámites, con lo cual se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los términos establecidos en la resolución No 321 de 2015, por medio del cual se estableció plazo para el software liquidador modificada por la resolución 538 de 2015.</p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

<p><i>permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, el usuario los seguirá efectuando por tres (3) meses. más contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, momento en el cual la Entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces realizará la liquidación y el respectivo cobro.</i></p> <p><i>En los casos en que se realice un pago superior por el servicio de evaluación, el usuario podrá manifestar su voluntad de abonar el valor excedente a los demás costos del trámite, o su devolución.”</i></p> <p>Resolución 538 de 2015</p> <p>Modifica el artículo décimo sexto de la Resolución No 321 de 2015, ampliando el periodo de transición en cuatro (4) meses más.</p>	
---	--

NO CONFORMIDAD Y/O OBSERVACION	
NO CONFORMIDAD No. 3: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y EL GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES GTIC -.	
<p>En cumplimiento del marco normativo de la la Resolución No 321 de 2015, modificada por la Resolución 538 de 2015, de acuerdo a la racionalización de trámites, se evidencia que no se ha implementado por la Subdirección Administrativa y Financiera, y el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones GTIC, el software y/o herramienta liquidadora de servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de la entidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Que el artículo 59 del Decreto – Ley 2811 de 1974, estableció “Las concesiones se otorgarán en los casos expresamente previsto por la ley y se regularán por las normas del presente Capítulo, sin perjuicio de las espe-</p>	<p>INFORMACIÓN DE PERMISOS OTORGADOS POR EL GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL REPORTADOS AL GRUPO DE GESTION FINANCIERA.</p> <p>En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996, producto del otorgamiento de</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

ciales que para cada recurso se contemplan”. Que así mismo el artículo 60 de Decreto – Ley 2811 de 1974, consagró que “La duración de una concesión será fijada teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad económica para cuyo ejercicio se otorga, y la necesidad de que el concesionario disponga del recurso por un tiempo suficiente para que la respectiva explotación resulte económicamente rentable y socialmente benéfica”. Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. El Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, previó que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto – Ley 2811 de 1974, esto es, a). Por ministerio de la Ley; b). Por concesión; Por permiso; y d). Por asociación.

los trámites ambientales a favor terceros como se relaciona a continuación:

ARTÍCULO 96. Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modificase, el cual quedará así:

“...ARTÍCULO 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Los costos por concepto de cobro de los citados servicios que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del FONAM y serán utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que deba incurrir el Ministerio para la prestación de estos servicios.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. La tarifa incluirá:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;*
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;*
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.*

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996.

específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración.

Las tarifas que se cobran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental, según sea el caso, no podrán exceder los siguientes toques:

1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).

2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).


3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).

Las autoridades ambientales prestarán los servicios ambientales de evaluación y seguimiento a que hace referencia el presente artículo a través de sus funcionarios o contratistas.

Los ingresos por concepto de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres no Cites, los establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites, los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad y los ingresos percibidos por concepto de ecoturismo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental, Fonam... ”.

Se configuran unas obligaciones económicas a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, contenidas en actos administrativos de obligatorio cumplimiento, los que, en la revisión realizada, se observa que varios de los permisos, no tienen recaudos por concepto de pagos generando los incumplimientos de los marcos normativos en mención.

En el ejercicio de la Auditoría Interna, se observó que los requerimientos realizados por el Grupo de Grupo de Gestión Financiera, generados para el recaudo por concepto de trámites y servicios no tienen seguimiento efectivo a las solicitudes, evidenciando el incumplimiento del Artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, modificada por el artículo 28 de la ley 344 de 1996.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

OBSERVACION No. 1 GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA

El pago de la realización de obras audiovisuales del señor Byrón Emir Hernández Romero según información del Grupo de Gestión Financiera, se realizó; sin embargo, en la trazabilidad no se reseña el consecutivo de recaudo en el aplicativo SIIF.

OBSERVACIÓN No. 2. DIRECCIONES TERRITORIALES

Es necesaria la solicitud a las Direcciones Territoriales para que reporten el estado de recaudo de las liquidaciones por uso de aguas superficiales como se evidencia en el radicado No 20212300003033 del 18 de junio de 2021, solicitado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental al Grupo de Gestión Financiera.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 3572 de 2011, artículo 13 numeral 14, Resolución 092 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO 13. Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. Son funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, las siguientes: Numeral.....14. Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.</p> <p>Resolución No 191 del 2017, artículo segundo, numeral 4.</p> <p>La Resolución, establece dentro de las funciones del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA; la relacionada con liquidar los derechos, tasas y servicios de seguimiento por los permisos, las concesio-</p>	<p>GESTIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL FRENTE A TERCEROS PARA EL PAGO PRODUCTO DE LOS PERMISOS OTORGADOS.</p> <p>En el marco normativo de la Resolución No 191 del 2017, artículo segundo, numeral 4; según los radicados revisados, se observó que existe sólo un requerimiento al tercero para que cumpla con sus obligaciones, sin evidenciar, si finalmente atendió la solicitud o hubo mas requerimientos, tal como se enuncia en los usuarios que se mencionan en las no conformidades.</p> <p>En el ejercicio de la Auditoría Interna, se observó que los requerimientos realizados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, no tienen las respuestas a las solicitudes por concepto de permisos y tramites conferidos, evidenciando el incumplimiento del procedimiento Código: GJ_PR_01 Cobro Coactivo Administrativo Actividad No 1, en lo que incumbe con remitir la información a la Oficina Asesora Jurídica para el cobro.</p> <p>1.- Con radicado No. 20212300018591 del 7 de abril de 2021 Mario Torres Fierro Representante Legal CARACOL TELEVISIÓN S.A permiso de filmación y fotografía.</p> <p>2.- Con radicado 20212300018631 del 7 de abril de 2021 Gustavo Adolfo Castellanos Galindo, obras audiovisuales y fotografía.</p> <p>3.- Con radicado 20212300033691 del 27 de mayo de 2021 Felipe Armando Pinzón Barbosa Sociedad Española TERRA INCÓGNITA DOCS SOCIEDAD LTDA, realización de obras audiovisuales.</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

nes, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.

Actividad No 1 del procedimiento Código: GJ_PR_01 Cobro Coactivo Administrativo relacionada con: "...Establecer la responsabilidad para las Direcciones Territoriales y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA - SGM, con el fin de determinar que se deben enviar a la OAJ (nivel central) los soportes que respaldan el título ejecutivo que se pretende cobrar por jurisdicción coactiva. NOTA. De lo contrario se devolverá la solicitud sin trámite y no se iniciará la gestión de cobro coactivo por la OAJ si los documentos no cumplen los requisitos que constituyen el título ejecutivo...", cabe anotar que en lo que corresponde al punto de control, no se evidenció ningún Orfeo que demuestre estos traslados para esta competencia.

Ley 633 de 2000 modificada por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996.

"ARTÍCULO 96. Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase, el cual quedará así:

"...ARTÍCULO 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos."

4.- Con radicado 20212300033771 del 27 de mayo de 2021 Señor Tomás Andrés Vera Gutiérrez de Piñeres VERDI DESIGN S.A.S, el permiso para La toma de fotografía.

5.- Con radicado 20212300033791 del 27 de mayo de 2021, Leslie Santiago Wey Mendieta, permisos de toma de fotografía.

6.- Con radicado 20212300037421 del 3 de junio de 2021, Manuel Alejandro Ramírez Cruz, permiso para la realización de obras audiovisuales.

7.- Con radicado 20212300037451 del 3 de junio de 2021, Luisa Fernanda Gómez Cruz, permisos para la toma de fotografías.

8.- Con radicado 20212300037471 del 3 de junio de 2021, Carlos Alberto Rosero Bustamante, obras audiovisuales.

9.- Con radicado 20212300037491 del 3 de junio de 2021, Adriana Lucia Arcos Dorado, Corporación Biocomercio Sostenible permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías.

10.- Con radicado 20212300037531 del 3 de junio de 202, Jhony Charro Porras, permiso para la toma de fotografías.


11.- Con radicado 20222300084351 del 26 de abril de 2022, Carlos Alberto Rosero Bustamante, realización de obras audiovisuales.

12.- Con radicado 20222300084761 del 27 de abril de 2022, Ana María Barreto Hoyos FOXTELECOLOMBIA S.A., solicitud de cumplimiento de obligaciones, de la realización de obras audiovisuales.

13.- Con radicado 20222300084821 del 27 de abril de 2022, María Eugenia Rodríguez de Salazar, representante legal PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT S.A.S, realización de obras audiovisuales.

14.- Con radicado 20222300084861, del 27 de abril de 2022, al señor Byrón Emir Hernández Romero, permiso de obras audiovisuales.

15.- Con radicado 20222300084871 del 27 de abril de 2022 a FRE-DIVE PICTURES LIMITED, realización de obras audiovisuales.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<p>16.- Con radicado 20222300084901 del 27 de abril de 2022, María Carolina Luna Álvarez, representante legal SCREEN COLOMBIA S.A.S, realización de obras audiovisuales.</p> <p>De igual forma no se observó la remisión por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA a la Oficina Asesora Jurídica, para el inicio del proceso de Cobro Activo que permita dar cumplimiento a la recuperación y el recaudo como se establece en la actividad No 1 del procedimiento Código: GJ_PR_01 Cobro Coactivo Administrativo.</p>
--	---

NO CONFORMIDAD Y/O OBSERVACION


OBSERVACIÓN No 3: GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Los requerimientos realizados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, no tienen las respuestas por concepto de permisos y tramites conferidos y no obra evidencia de la remisión a la OAJ para el cobro coactivo incumpliendo el procedimiento Código: GJ_PR_01 Cobro Coactivo Administrativo en su actividad 1.

5. RECOMENDACIONES

El Grupo de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia, recomienda a los Grupos de Trámite y Evaluación Ambiental y el Grupo de Gestión Financiera:

- Se articulen con el fin de implementar un documento y/o procedimiento que establezca las delimitaciones y controles entre las unidades de decisión para un efectivo seguimiento al recaudo producto de las liquidaciones y trámites en favor de terceros.
- Se realicen mesas de trabajo para el seguimiento de los recaudos que están pendientes por pagar por parte de los terceros de los usos de trámites y permisos y convocar al Comité de Cartera al interior de la entidad.
- Se adelanten los seguimientos necesarios al estado de las cuentas de cobro pendientes de recaudos y aplicar el procedimiento de Cobro Coactivo para garantizar la efectividad de las instancias correspondientes.
- Se articulen con las demás dependencias competentes, para lograr la implementación del software liquidador de los trámites y así lograr un seguimiento efectivo, eficaz y eficiente.
- Revisar los procedimientos de Cobro Coactivo, Cobro de Cartera y los procedimientos de los trámites de evaluación y seguimiento con el fin de determinar si se hace necesario incluir una actividad que especifique de manera clara, una vez se tenga el título, si este deberá remitirse a Financiera o a Jurídica y los trámites que deberán surtirse una vez vencido el término que otorga el título para el pago por parte del tercero, identificando el área responsable de dicha gestión.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

- Revisar en el marco de lo establecido en el Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 321 del 10 de agosto de 2015, si es necesario liquidación de intereses moratorias por el no pago oportuno de los terceros.
- Identificar e implementar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 321 de 2015 y/o hacer los ajustes normativos internos necesarios, encaminados a la liquidación y cobro, que en todo caso sean acordes a la política Pública de Racionalización de Trámites, habilitación de botones de pago en línea y demás acciones que faciliten a los ciudadanos el acceso sin tener que desplazarse a oficinas presenciales, lo anterior en colaboración con la Subdirección de Gestión y Manejo y el Grupo De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones GTIC, en lo que sea de su competencia.

6. CONCLUSIONES

- En el seguimiento realizado por el Grupo de Control Interno se evidenciaron los esfuerzos por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, tendientes a la implementación del aplicativo liquidador de trámites de manera conjunta con el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones GTIC.
- Agotar todas las instancias que permitan dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los marcos normativos vigentes con el fin de asegurar la efectividad del recaudo y gestión de cartera por concepto de los pagos por tramites y servicios que están en curso en la entidad.
- Es necesario indicar de manera clara en los procedimientos o dar lineamientos preferiblemente por escrito, en lo que concierne a los conceptos técnicos de seguimiento y usos que lleven inmersa la liquidación del cobro, manifestar a través de qué actuación administrativa serán acogidos estos conceptos, para que se notifique al tercero el documento que contenga la obligación clara, expresa y exigible (título ejecutivo) para el cobro que a futuro tenga que adelantar la entidad ante el no pago de los costos de seguimiento y/o uso.
- Se han logrado recaudos significativos de los trámites y permisos otorgados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se deben continuar con el seguimiento y requerimientos a los recaudos pendientes por pagar.

Aprobado por:



GLADYS ESPITIA PEÑA
Coordinadora Grupo Control Interno

Elaboró: LAOM- RSAC
Revisó: ADABW